

Información difundida de acuerdo al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero (El Reglamento).

TASA DE INTERÉS MORATORIO (1)	11.33 % en MN	TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) (2)	
INCUMPLIMIENTO DE PAGO	Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, EL BANCO procederá a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgo públicas y privadas, con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.		
Monto del Crédito (3)			
Moneda del Crédito	Soles	Fecha de pago	
Monto total de intereses compensatorios		Periodicidad de pagoDías

- (1) La tasa de interés moratoria es una tasa de interés nominal anual (TNA) calculada sobre un año base de 360 días. Se cobra a partir de la fecha en que el deudor incurre en mora sobre la cuota impaga, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la cuota.
- (2) La TCEA es igual a la TEA aplicada.
- (3) Definido por EL BANCO en función a la calificación crediticia de EL CLIENTE

MONTO	Hasta S/ 1,000	S/ 1,001 a S/ 2,500	S/ 2,501 a S/ 10,000	S/ 10,001 a más	Compra de Deuda		Campaña
					Desde S/1,000 a S/5,000	Mayores a S/5,000 hasta S/15,000	
TEA = TCEA	83.00 %	83.00 %	69.59 %	47.64 %	69.59%	51.11%	
Sujeto al cobro del ITF del _____ % salvo excepciones de Ley 28194. Por Operación							

- a. La Tasa de Interés Efectiva Anual (TEA) será de acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente (se aplica para un año de 360 días), y es la vigente a la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo con Garantía Mobiliaria, podrá ser modificada por EL BANCO de acuerdo a las condiciones financieras del mercado o riesgo crediticio de EL CLIENTE.
- b. La tasa de interés, comisiones y gastos que se indican son las vigentes a la fecha de suscripción del contrato y podrán ser variadas por EL BANCO, en los supuestos establecidos en el Contrato. Dichas modificaciones y las referidas a modificaciones contractuales que afecten a EL CLIENTE, serán puestas en conocimiento de éste con una anticipación de 45 días calendario a su entrada en vigencia. Para estos efectos EL BANCO utilizará los medios de comunicación señalados en el Contrato.
- c. El vencimiento del Préstamo es el día _____
- d. EL CLIENTE puede efectuar pagos anticipados para la reducción del monto de las cuotas restantes pero manteniendo el plazo original, o del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito, debiendo dejar constancia de su elección, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que le sean aplicables comisiones y gastos de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar. Asimismo, puede realizar adelanto de cuotas, las cuales no se encuentran sujetas a una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.
- e. Los bienes de propiedad de EL CLIENTE otorgados en garantía, respaldan todas sus deudas y obligaciones con EL BANCO. Los bienes dados en garantía por el aval respaldan sólo el(los) crédito(s) avalados por éste.
- f. En caso de compra de deuda, la entrega física de la Garantía Mobiliaria que establece la Cláusula Quinta del Contrato podrá realizarse de manera excepcional en un plazo máximo de 48 horas de suscrito el presente Contrato o en el plazo que indique la Entidad a la cual se está realizando la compra de deuda, al leal saber y entender de EL BANCO, mediante la suscripción del Anexo 2 - Descripción de la Garantía de Joyas-a favor de EL BANCO, caso contrario, se declarará incumplimiento de pago y el Contrato será resuelto de manera anticipada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato, en cuyo efecto se solicitará de manera inmediata capital e intereses que pudiesen corresponder a la fecha de liquidación que se practique. En ese sentido, en caso no se realice la entrega física de la Garantía Mobiliaria previamente señalada, el Banco se reserva el derecho de iniciar las acciones legales (civiles, penales, administrativas, etc.) correspondientes.
- g. EL BANCO se encuentra facultado a centralizar en una o más cuentas de EL CLIENTE, los saldos acreedores y/o deudores, en moneda nacional o extranjera; así como dar por vencidas todas las obligaciones que EL CLIENTE mantenga con EL BANCO, en caso de incumplimiento de una o más de ellas y disponer el cobro inmediato del íntegro de los montos adeudados
- h. Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error a EL CLIENTE y como consecuencia de ello este realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta la devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorios y moratorios que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal, a elección del Banco.

En caso las garantías sufran pérdida, incendio y/o robo, se devolverá en efectivo a EL CLIENTE el monto del valor de tasación indicado en el Anexo N°02, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato.

Información del Seguro:



Tipo de Seguro: Multirisgo

Compañía de Seguros: La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Número de la póliza: N°

EL CLIENTE declara que la Hoja Resumen y el Contrato han sido entregados para su lectura, y que EL BANCO cumplió con absolver todas sus dudas firmando con pleno conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos, quedando un ejemplar en poder de EL BANCO y un ejemplar en poder de EL CLIENTE

Lima, _____

Por el Banco de Comercio:		Por EL CLIENTE:	
		_____	_____
Manuel Padilla Pérez DNI.:40657185	Percy Delgadillo Woll DNI.: 25739479	(*) Dactilar DNI	Huella
(*) Nombre			